



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SUPERINTENDENCIA DE LA ACTIVIDAD
ASEGURADORA**

Caracas, a los veintinueve (29) días de agosto de 2024

AÑOS 214°, 165° y 25°

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA
N° SAA-01-0486-2024**

De conformidad con las previsiones normativas contenidas en los artículo 6 numeral 1 y el artículo 8 numerales 1, 3 y 18 de la Ley de la Actividad Aseguradora, que le atribuyen al Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), **OMAR OROZCO COLMENARES**, designado mediante Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha, la competencia para establecer mediante normas la regulación de las operaciones realizadas en el marco de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

La Ley de la Actividad Aseguradora, dispone que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

POR CUANTO

El Superintendente de la Actividad Aseguradora, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora,

supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

POR CUANTO

La contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

POR CUANTO

La Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

POR CUANTO

Las empresas de seguros deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

En virtud de lo anterior, acuerda dictar las siguientes:

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA SOCIEDADES DE CORRETAJE DE SEGUROS

PRIMERO: Disposiciones Generales:

- 1.** Las sociedades de corretaje de seguros deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los sesenta (**60**) días siguientes a la

fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:

- a)** Estado de Situación Financiera.
 - b)** Estado de Resultados.
 - c)** Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
 - d)** Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - e)** Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
 - f)** Informe del Comisario.
 - g)** Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
 - h)** Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.
 - i)** La documentación mencionada en los literales **a**, **b** y **c**; deberá presentarse por duplicado y digitalizada.
- 2.** Las sociedades de corretaje de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, lo siguiente:
- a)** Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.

- b) Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario nacional y bancos del exterior.
- c) Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d) Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- e) Certificaciones originales de custodia vigentes de los títulos valores que posee la sociedad de corretaje de seguros, emitidas por los diferentes entes emisores de esos valores al cierre del ejercicio económico.
- f) **Relaciones pormenorizadas de:** Aranceles de comisiones acordadas durante el ejercicio económico, premios de estímulo a la producción, anticipos a cuenta de comisiones recibidos, préstamos de cualquier naturaleza, recibos de primas o cuotas pendientes de cobro del ejercicio económico.

SEGUNDO: Normas de Contabilidad para Sociedades de Corretaje de Seguros:

NORMAS DEL ACTIVO

1. ACTIVO **101. Disponible**

- 1. Los saldos en efectivo en moneda extranjera deben ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma **N° 1** con abono a la cuenta **7. Ingreso 704. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que

corresponda. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de las cuentas de activo correspondiente con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Disponible**, afectando al auxiliar que corresponda.

3. Las sociedades de corretaje de seguros no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por concepto de primas o cuotas cobradas. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Cuenta Especial Bancaria de Primas o Cuotas Cobradas** con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Primas o Cuotas Cobradas Pendientes por Pagar**, según corresponda.

101.01. Caja

101.01.01. Moneda Nacional

101.01.02. Moneda Extranjera

4. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo y comprobantes de operaciones bancarias. El dinero en efectivo debe ser depositado en los bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.
5. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02. Caja Chica

101.02.01. Moneda Nacional

6. Este saldo debe estar representado por dinero en efectivo, cualquier otro comprobante bancario de transferencia o pago móvil, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter

fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.

- 7.** Las sociedades de Corretaje de Seguros para la constitución y mantenimiento de caja chica deben cumplir con todos los trámites administrativos que demuestren el uso de las mejores prácticas para el control de su efectivo, en este sentido la apertura de dicha caja, deberá ser aprobada en Asamblea de Junta Directiva, así como fijar un monto, asignación de responsabilidad de su custodia a una persona distinta de la que realiza los registros contables y su uso será única y exclusivamente para cubrir gastos menores y su reposición deberá efectuarse hasta por el monto fijado.
- 8.** Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados cronológicamente en digital y físico, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.02.02. Moneda Extranjera

- 9.** Las Sociedades de Corretaje de Seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
- 10.** Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones

del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

- 11.** Operaciones Bancarias devueltas por los bancos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101.03. Depósitos a la Vista

101.03.01. Bancos

101.03.01.01. Moneda Nacional

- 12.** Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

- 13.** Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Obligaciones por Pagar 03. A Corto Plazo 02. Sobregiros Bancarios.** Las sociedades de corretaje de seguros sólo podrán sobregirar su saldo en libros, cuando se encuentren documentados por el banco.

- 14.** Las operaciones bancarias devueltas se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 01. Moneda Nacional.**

101.03.01.02. Moneda Extranjera

- 15.** Las sociedades de corretaje de seguros, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera con las cuales mantengan relación en los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco

Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.

16. Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las sociedades de corretaje de seguros mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.

17. Operaciones Bancarias devueltas por los bancos, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

101. 04. Depósitos a Plazo Fijo

101. 04.01. Bancos

18. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

102. Inversiones

102.01 Valores Públicos

19. En esta cuenta se registrarán los títulos valores que se mantengan, hasta su vencimiento a su valor nominal.

20. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se registrará como un cargo diferido en la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos,** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título. Cuando el valor de adquisición sea inferior al valor nominal, la diferencia se registrará como un crédito diferido en la cuenta **3. Pasivo 303.**

Créditos Diferidos 01. Descuentos en Adquisición de Títulos Valores 01. Valores Públicos afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título y se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título.

- 21.** Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a ésta cuenta de activo con abono a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Pasivo 303. Créditos Diferidos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Sobre Activos 01. Valores Públicos** afectando el auxiliar que corresponda según el origen del título, con abono a esta cuenta de activo.
- 22.** Para la enajenación o venta de los títulos valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros deberá mediante solicitud motivada, requerir la autorización previa de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 23.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.
- 24.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o

intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico.** registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.04. Valores Privados

- 25.** Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
- 26.** Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
- 27.** Si la cotización o el Cálculo del Valor Patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit no Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Privados.** En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación 01. Valores 03. Valores Privados** con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes 01. Ajustes de Valores 03. Valores Privados,** según corresponda.
- 28.** Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial.**
- 29.** Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas de Revalorización - Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será

multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).

- 30.** Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 - a)**Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b)**Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c)**Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros
- 31.** Las certificaciones originales de custodia emitidas por los diferentes entes emisores de estos valores, deberán mantenerse a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- 32.** De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas anteriores relacionadas con Valores Privados, deberá crearse una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) de la inversión para el cierre del ejercicio económico.
- 33.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
- 34.** Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una fluctuación cambiaria, entendiéndose ésta como las diferencias que surjan entre saldos en moneda extranjera, a una fecha y otra, las diferencias se aplicarán directamente a los resultados del período económico.
- 35.** Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la sociedad de corretaje de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado

ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratase de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Público Inmobiliario correspondiente.

- 36.** La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico.** registrándose en la cuenta de activo correspondiente con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores.**

102.05. Activos en el Extranjero

- 37.** Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
- 38.** Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
- 39.** Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

102.05.01. Bancos

- 40.** Mensualmente se elaborarán las conciliaciones de las cuentas con las cuales las Sociedades mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.
- 41.** Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.

42. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

43. Las operaciones bancarias devueltas por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 106. Otros Activos 01. Operaciones en Tránsito 01. Bancarias 02. Moneda Extranjera.**

102.05.02. Títulos Valores

44. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.

45. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

46. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 704. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

47. Las Sociedades deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en estas cuentas de valores.

102.05.03. Inmuebles

48. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación, sin gastos.

49. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

50. Cuando se presente una variación superior a la vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **7. Ingreso 704. Gestión General de la Empresa 03. Fluctuación Cambiaria**, según corresponda. En caso contrario, se cargará a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 04. Fluctuación Cambiaria** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

51. Las sociedades de corretaje de seguros deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

102.06. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

52. En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas, certificada su acreencia, la empresa de seguros deberá crear una reserva de provisión por el cien por ciento (**100%**) del saldo.

En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa aseguradora deberá ajustar contra el resultado del ejercicio.

Los saldos en moneda extranjera registrados en esta cuenta deberán mantenerse al valor de la tasa cambiaria para el momento de la intervención, en caso de que exista alguna variación cambiaria esta se reconocerá sólo en el momento de su recuperación.

103. Activos Depreciables y Activos Amortizables

103.01. Activos Depreciables

- 53.** Las sociedades de corretaje de seguros efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a)** Veinte por ciento (**20%**) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - b)** Treinta y tres con treinta y tres por ciento (**33,33%**) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - c)** Diez por ciento (**10%**) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - d)** Cinco por ciento (**5%**) del costo de adquisición de las naves.

103.02. Activos Amortizables

- 54.** En cuanto a los gastos amortizables, las sociedades de corretaje de seguros sólo registran los gastos (constitución e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (**1**) año.

104. Cuentas Diversas

104.01. Cuentas por Cobrar – Empleados

- 55.** En esta cuenta se registrarán los préstamos que estén enmarcados dentro de los programas de incentivos laborales.
- 56.** Anualmente evaluará la recuperabilidad de los préstamos, cuando los saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (**100%**) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
- 57.** En caso de que el préstamo otorgado sea con garantía hipotecaria, deberán tener un expediente contentivo de:
- a)** Documento protocolizado de la obligación.

- b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
- c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.02. Cuentas por Cobrar - Intermediarios de la Actividad Aseguradora

- 58.** Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
- 59.** Las Sociedades para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.
- 60.** Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas dudosas por el cien por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas** y abono a la cuenta **3. Pasivo 304. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas**, según corresponda.
- 61.** Las Sociedades para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

104.03. Anticipo a Cuenta de Comisiones

- 62.** Las empresas de seguros no podrán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, por un monto superior al cuarenta y cinco por ciento (45%) de las

comisiones efectivamente cobradas en los últimos seis (6) meses.

63. Las empresas de seguros no deberán otorgar anticipos a cuenta de comisiones, cuando existan otros anticipos pendientes de cobro o no hayan transcurrido al menos ocho (8) meses desde el último anticipo no pagado a su vencimiento.

64. Los anticipos a cuenta de comisiones deberán ser documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden y pagados en un plazo máximo de noventa (90) días continuos.

65. Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés activa promedio ponderada del mes anterior de los seis (6) principales bancos del país y, no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

104.05. Comisiones por Cobrar de Primas o Cuotas Efectivamente Pagadas

66. En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por cobrar de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondiente a primas o cuotas canceladas durante el ejercicio económico con abono a las cuentas **7. Ingreso 701. Comisiones**, según corresponda.

104.06. Bonos y Premios de Estímulo por Cobrar

67. En esta cuenta se contabilizarán las bonificaciones de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina

prepagada correspondientes al ejercicio económico, con abono a la cuenta **7. Ingreso 702. Bonos y Estímulos de Incentivos**, según corresponda.

104.08. Beneficios Devengados por Cobrar

68. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la sociedad de corretaje de seguros durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

105. Cargos Diferidos

69. Los cargos diferidos registrados en esta cuenta deberán ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, a partir de la fecha en que se causó el desembolso, con excepción de la cuenta **1. Activo 105. Cargos Diferidos 01 Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.**

105.01. Primas sobre Adquisición de Títulos Valores.

70. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Inversiones 05 Activos en el Extranjero 02. Títulos Valores**, se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 03. Ajustes de Valores, Bienes y Otros Activos 04. Activos en el Extranjero 01. Títulos Valores.**

105.05. Operaciones de Permuta

71. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de operaciones de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 05. Pérdida en Negociación de Valores, Bienes y Otros Activos 01. Pérdida en Negociación de Valores 03. Valores Privados y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.**

106. Otros Activos

106.01. Operaciones en Tránsito

72. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

106.01.02. Otros.

73. En ningún caso deberán registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (**90**) días continuos.

106.02. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

74. Las sociedades de corretajes de seguros deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien inmueble registrado en esta cuenta.

106.02.01. Edificaciones en Construcción

75. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

76. Una vez finalizadas las obras, deberán reclasificarse a la cuenta **1. Activo 103. Activos Depreciables y Amortizables 01. Activos Depreciables 02. Inmuebles Edificados.**

106.02.02. Mejoras Inmobiliarias

77. En esta cuenta se registrarán las mejoras realizadas a los bienes inmuebles edificados o bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones, luego de realizados los avalúos correspondientes, se ajustará su valor del activo, según corresponda.

78. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

106.03. Acervo artístico

79. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.

80. Las sociedades de corretajes de seguros deberán elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.

81. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión general de la Empresa 03. Ajustes de Valores y Bienes** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

2. CUENTAS DE ORDEN

82. Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la sociedad de corretaje de seguros.

201. Cuenta Especial Bancaria de Primas o Cuotas Cobradas

201.01. Moneda Nacional

201.02. Moneda Extranjera

83. Las sociedades de corretaje de seguros en el cobro de las primas o cuotas, deben mantener una cuenta especial bancaria: moneda nacional o moneda

extranjera, en una institución del sector bancario domiciliada en el País, destinada exclusivamente al manejo de las primas o cuotas recibidas en efectivo, las cuales serán canceladas a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, **al día hábil siguiente** de haberse efectuado el cobro, mediante depósitos o transferencias bancarias de fondos.

- 84.** Las sociedades de corretaje de seguros registran en esta cuenta las primas o cuotas recibidas en efectivo con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Primas o Cuotas Cobradas Pendientes por Pagar**, según corresponda.
- 85.** Mensualmente se elaborará en formato impreso la conciliación de esta cuenta especial bancaria de primas o cuotas con la cual la sociedad de corretaje de seguros mantenga relación en la entidad bancaria correspondiente, ésta deberá contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario, así como, su mayor analítico.
- 86.** Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada **en formato Excel** de las **primas o cuotas cobradas** a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.
- 87.** La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas**, deberá contener como mínimo la información siguiente:
 - a)** Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

- b) Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada.
- c) Nombre del asegurado.
- d) Fecha de emisión del recibo de primas o cuotas.
- e) Fecha de cobro del recibo de primas o cuotas en efectivo.
- f) Monto de la prima o cuota.
- g) Monto de la comisión.
- h) Porcentaje de la comisión.
- i) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales).
- j) Fecha de depósito o transferencia de fondos en la cuenta especial bancaria de primas o cuotas.
- k) Fecha de pago a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada.

202. Recibo de Primas o Cuotas Pendientes de Cobro en su Poder

88. Las sociedades de corretaje de seguros registran en esta cuenta los recibos de primas o cuotas pendientes de cobro con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 502. Primas o Cuotas Pendientes de Cobro en su Poder**, según corresponda.

89. Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar diariamente una relación pormenorizada **en formato Excel** de las **primas o cuotas pendientes de cobro en su poder** de las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.

90. La relación pormenorizada de las **primas o cuotas pendientes de cobro en su poder**, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a)** Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b)** Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- c)** Nombre del asegurado
- d)** Fecha de entrega del recibo por la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- e)** Número del recibo
- f)** Número de Póliza o Contrato
- g)** Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- h)** Vigencia de la Póliza o Contrato
- i)** Fecha de Emisión del Recibo
- j)** Monto de la prima o cuota

NORMAS DEL PASIVO Y PATRIMONIO

3. PASIVO

301. Obligaciones por Pagar

301.01. Comisiones, Bonos y Premios de Estímulo por Pagar

301.01.01. Comisiones por pagar

91. En esta cuenta se registran las comisiones devengadas por los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan

actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondientes al ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 601. Comisiones Pagadas a Intermediarios**, según corresponda.

92. Las sociedades de corretaje de seguros deben pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (**8**) días continuos siguientes al ingreso de la prima o cuota en la empresa de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepaga, conjuntamente con la consignación de la factura correspondiente.

93. Las sociedades de corretaje de seguros, **no deben ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios** que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

301.01.02. Bonos por pagar

94. En esta cuenta se registran las bonificaciones devengadas distintas de las comisiones por los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Bonos y Estímulos de Incentivos** y abono a esta cuenta de pasivo, según corresponda.

301.01.03. Premios de Estímulo por Pagar

95. En esta cuenta se registran todos aquellos beneficios otorgados a los intermediarios de seguros de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan

actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada correspondiente al ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 602. Bonos y Estímulos de Incentivos** y abono a esta cuenta de pasivo, según corresponda.

301.02. Anticipo a Cuenta de Comisiones y Cuotas por Pagar

96. En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las sociedades de corretaje de seguros otorguen a sus respectivos Intermediarios.

301.03. A Corto Plazo

97. Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros por un periodo de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03.01. Préstamos Bancarios

98. En estas cuentas se contabilizarán aquellas obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, por un período de tiempo menor o igual a un **(1)** año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03.02. Sobregiros Bancarios

99. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Disponible 03. Depósitos a la Vista**, según corresponda. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo.

301. 04. A Largo Plazo

100. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, cuyos períodos de tiempo son mayores a un **(1)** año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.05. Participación Estatutaria

101. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros, según lo previsto en sus estatutos.

301.06. Cuentas por Pagar Accionistas

301.06.01. Dividendos Decretados

102. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las sociedades de corretaje de seguros con sus accionistas.

301.08. Gravámenes y Contribuciones por Pagar

301.08.01. Gravámenes por Pagar

103. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la sociedad de corretaje de seguros, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.

301.08.02. Contribuciones por Pagar

104. Se registra en esta cuenta las contribuciones establecidas en Leyes, Decretos y Resoluciones con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 01. Gastos de Administración 02. Gravámenes y Contribuciones 03. Contribuciones**, según corresponda.

302.02. Cuentas por Pagar al Personal

105. En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta deberá ser ajustada al final de cada período o ejercicio económico, según el análisis que haga la sociedad de corretaje de seguros de los derechos adquiridos por los trabajadores.

303. Créditos Diferidos

303.02. Utilidad No Realizada en Venta de Bienes Inmuebles Edificados e Inmuebles.

106. Se registrará el ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de bienes inmuebles edificados e inmuebles en el período o ejercicio económico en la proporción que le corresponda, según lo establecido para el pago con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 704. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos 02. Utilidad en Negociación de Bienes.**

303.04. Operaciones en Proceso

107. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un **(1)** año de lo contrario, la empresa de seguros deberá proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

303.06. Operaciones de Permuta

108. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **7. Ingreso 704. Gestión General de la Empresa 04. Utilidad en Negociación de Valores Bienes y Otros Activos,** según corresponda.

304. Reservas de Provisión

304.02. Otros Fines

304.02.01. Depósitos y Títulos Valores

109. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas, referidas a

depósitos con cargo a la cuenta **6. Egreso 604. Gestión General de la Empresa 07. Reservas de Provisión 02. Otros Fines**, según corresponda.

305. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación

110. Las sociedades de corretaje de seguros acumularán en esta cuenta las depreciaciones, amortizaciones y devaluaciones acumuladas de los valores, bienes y otros activos. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo

4. PATRIMONIO

403. Utilidad

403.01. Utilidad del Ejercicio

111. La utilidad que aparece en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo que se refleja en el Estado de Resultados, luego de haberse efectuado los ajustes correspondientes. Asimismo, deberá ser distribuida o acumulada, una vez aprobados los estados financieros de conformidad con los estatutos sociales de la sociedad de corretaje de seguros.

403.02. Saldo de Operaciones - Utilidad

112. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de utilidad), al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

404. Pérdidas

113. Esta cuenta debe reflejarse en el Estado de Situación Financiera con saldo deudor.

404.01. Pérdida del Ejercicio

114. La pérdida registrada en esta cuenta deberá presentar el mismo saldo deudor que aparece en el Estado de Resultados.

404.03. Saldo de Operaciones – Pérdida

115. En esta cuenta se reflejará la diferencia entre ingresos y egresos (en caso de pérdida) al momento de elaborar los estados financieros en cualquier fecha diferente a la del cierre del ejercicio económico.

405. Aportes no Capitalizados

116. En esta cuenta se registrarán, previa autorización de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los aportes en efectivo que realicen los accionistas para futuras reposiciones de pérdidas o aumentos de capital.

406. Superávit no realizado

406.01. Reservas para Revalorización de Valores

117. En esta cuenta se registrarán las variaciones originadas por las actualizaciones mensuales que presenten los valores públicos y privados.

406.02. Reservas para Revalorización de Inmuebles

118. Cuando el último justiprecio de un bien inmueble sea superior a su valor de adquisición o adjudicación, o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a la cuenta del activo correspondiente con abono a esta cuenta de pasivo.

119. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio practicado y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 406. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda.
Analizar esto

Cuando el último avalúo del inmueble sea inferior al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de pasivo con abono a la cuenta **4. Pasivo 408. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada**, según corresponda

406.03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico

- 120.** Las sociedades de corretaje de seguros, no podrán capitalizar, ni absorber pérdidas con los montos registrados en estas cuentas, producto de las revalorizaciones.

NORMAS DEL EGRESO

6. EGRESO

- 121.** En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las sociedades de corretaje de seguros.

601. Comisiones Pagadas a Intermediarios

- 122.** En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.

- 123.** Las sociedades de corretaje de seguros, **no deben ejecutar extornos de comisiones** a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

602. Bonos y Estímulos de Incentivos

- 124.** En esta cuenta se registran las bonificaciones pagadas distintas de las comisiones según corresponda a los intermediarios de seguros de acuerdo al Arancel de Comisiones y los Planes de Estímulo aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros,

asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico y todos los beneficios a los intermediarios

603. Intereses sobre Comisiones

125. En estas cuentas se registran los intereses causados por el incumplimiento en el pago de las comisiones a los intermediarios de seguros, calculados a la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos del país y no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

605. Resultado del ejercicio

605.02. Saldo de Operaciones – Pérdida

126. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

NORMAS DEL INGRESO

7. INGRESO

127. En este grupo de cuentas se contabilizarán las operaciones derivadas del funcionamiento, administración, operación y financiación de las actividades que realizan las sociedades de corretaje de seguros.

701. Comisiones

128. En estas cuentas se registran las comisiones ganadas según corresponda de acuerdo al Arancel de Comisiones aprobado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.

129. Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada **en**

formato Excel de las **primas o cuotas cobradas y pagadas directamente** a las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada con las cuales mantengan relaciones comerciales.

130. La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas y pagadas directamente** debe contener como mínimo la información siguiente:

- a)** Denominación comercial de la sociedad de corretaje de seguros y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b)** Denominación comercial de la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada
- c)** Nombre del asegurado
- d)** Fecha de emisión del recibo de prima o cuota
- e)** Fecha de cobro del recibo de prima o cuota
- f)** Número de Cheque o Transferencia entregado por el asegurado
- g)** Nombre del Banco
- h)** Número del recibo de prima o cuota
- i)** Número de la póliza
- j)** Monto de la prima o cuota
- k)** Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- l)** Monto de la comisión ganada
- m)** Porcentaje (%) de la comisión
- n)** Fecha de pago a la empresa de seguros, sociedad de corretaje de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada

131. Las sociedades de corretaje de seguros deben llevar mensualmente una relación pormenorizada **en formato Excel** de las **primas o cuotas cobradas directamente** por las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada.

132. La relación pormenorizada de las **primas o cuotas cobradas directamente** debe contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa de seguros, asociación cooperativa que realiza actividad aseguradora y empresa de medicina prepagada y su correspondiente número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Nombre del asegurado
- c) Número del recibo de prima o cuota
- d) Número de la póliza o Contrato
- e) Monto de la prima o cuota
- f) Ramo (Seguros de Vida o Seguros Generales)
- g) Monto de la comisión
- h) Porcentaje (%) de la comisión
- i) Comprobantes remitidos por la empresa de seguros, asociación cooperativa y empresa de medicina prepagada

702. Bonos y Estímulos de Incentivos

133. Bonos: En esta cuenta se registran las bonificaciones ganadas distintas de las comisiones según corresponda de acuerdo al Arancel de Comisiones y todos aquellos beneficios otorgados a los intermediarios de seguros de acuerdo a los Planes de Estímulo aprobados por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, para las empresas de seguros, sociedades de corretaje de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora y empresas de medicina prepagada, correspondientes al ejercicio económico.

703. Intereses sobre Comisiones y Cuotas

134. En estas cuentas se registran los intereses ganados por el incumplimiento en el pago de las comisiones.

705. Resultado del Ejercicio

705.02. Saldo de Operaciones – Utilidad

135. En ésta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Sociedades de Corretaje de Seguros, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Ingresos, Egresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

CUARTO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora podrá ajustar y actualizar cuando lo considere conveniente, el Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para para Sociedades de Corretaje de Seguros, mediante la incorporación, modificación y/o eliminación de cuentas y normas, a través de Circulares que serán publicadas en su portal web, las cuales guardarán el correlativo y descripción correspondiente. La Dirección del Área de Inspección, Fiscalización y Auditoría llevará el registro, resguardo y control de esas Circulares.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se deroga el acto administrativo contenido en la Providencia Administrativa N° SAA-2-0033-2021 de fecha 29 de abril de 2021, publicada en la página Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.150, del 21 de junio

de 2021, mediante la cual se dicta Normas de Contabilidad y Código de Cuentas para para Sociedades de Corretaje de Seguros. Las demás normativas prudenciales y actos administrativos conexos a la actividad aseguradora, que coliden con las presentes normas no serán aplicables.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA: Las presentes normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial

Comuníquese y publíquese

OMAR OROZCO COLMENARES

Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)

Resolución N° 003-2021 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de la misma fecha